



REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

3
15

DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA

*****Aguadulce, 24 de agosto de 2021*****

En la Ciudad de Aguadulce, Cabecera del Segundo Circuito Notarial de Coclé, República de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021), ante mí, **MARLENE FRANCO MARTINEZ**, Notaria Pública Segunda del Circuito Notarial de Coclé, con cédula de identidad personal número dos - ciento sesenta - seiscientos catorce (2-160-614). ---- Comparece personalmente: **XINDAI WANG**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad china, portadora del carné de residente permanente: E – ocho - nueve cuatro cero cero tres (E-8-94003), quien manifiesta que habla y entiende el español, por lo que no requiere interprete, y **ALEJANDRO RENBIN ZOU XU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del carné de residente permanente: E – ocho - uno uno ocho cinco cero siete (E-8-118507), ambos con domicilio en plaza, diecinueve (19) de octubre, Corregimiento y Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, personas a quien doy fe que conozco y me solicitaron que se extendiera Diligencia de **DECLARACIÓN NOTARIAL JURADA**, por lo que se le leyeron las normas sobre **FALSO TESTIMONIO SIMULACIÓN DE HECHOS PUNIBLES Y CALUMNIAS EN ACTUACIONES JUDICIALES**, como lo es el Artículo trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal y bajo juramento de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, juraron decir la verdad en todo lo que manifiestan a continuación: -----

PRIMERO: Nosotros **XINDAI WANG**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad china, portadora del carné de residente permanente: E – ocho - nueve cuatro cero cero tres (E-8-94003), y **ALEJANDRO RENBIN ZOU XU**, varón, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portador del carné de residente permanente: E – ocho - uno uno ocho cinco cero siete (E-8-118507), localizables al teléfono número seis siete cero uno - ocho tres cinco seis (6701-8356), correo electrónico zoualejandro@gmail.com, con oficinas en supermercado La Paz, plaza, diecinueve (19) de octubre, Corregimiento y Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, promovemos a título personal el proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO COMERCIAL**" el cual se establecerá sobre la finca con Folio Real Número ocho ocho seis ocho (8868) (F), Código de ubicación dos mil uno (2001), con una superficie actual o resto libre de seiscientos setenta y uno punto cuarenta metros cuadrados (671.40 m²) y la finca con Folio Real número ocho mil ochocientos sesenta y siete (8867) (F), Código de ubicación dos mil uno (2001), con una superficie actual o resto libre de dos mil ciento veintitrés punto ochenta metros cuadrados (2,123.80 m²), de nuestra propiedad, ubicadas al margen de la avenida Alejandro Tapia Escobar, corregimiento y distrito Aguadulce, Provincia de Coclé. --Se trata de un edificio comercial con planta baja y un alto constituido por un mezanine para ubicación de oficinas administrativas, su planta baja formará un solo espacio comercial, además, el edificio contará con baños, escalera de

construcción de setecientos veintiséis puntos cincuenta y dos metros cuadrados (726.52 m²), entre área abierta y cerrada. -----

SEGUNDO: Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), modificado por el Decreto Ejecutivo número ciento cincuenta y cinco (155) del cinco (5) de agosto de dos mil once (2011), por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley número cuarenta y uno (41) de uno (1) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

Así terminaron de exponer los declarantes y leído como ha sido este instrumento por los compareciente, lo encontraron conforme, lo aprobaron y para constancia lo firmaron, en presencia de los testigos instrumentales REYNA ITZEL DE LEON GRAELL, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cedula número dos- setecientos tres- novecientos setenta y uno (2-703-971), y KAREN ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ DE GUTIERREZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con cedula número dos- setecientos veintiuno – mil ochocientos setenta y dos (2-721-1872), vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, junto con los testigos mencionados, ante mí, La Notaria que doy fe.-----

LOS DECLARANTES:

XINDAI WANG



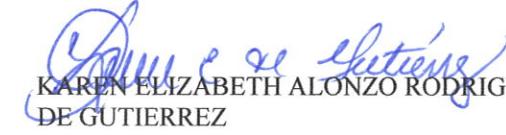

REYNA ITZEL DE LEON GRAELL



ALEJANDRO RENBIN ZOU XU




KAREN ELIZABETH ALONZO RODRIGUEZ
DE GUTIERREZ



MARLENE FRANCO MARTÍNEZ
NOTARIA PÚBLICA SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COCLÉ

